N/Ref.: Sv. GMN/Dp. C y P
Asunto: Rdo. Resolución Aprobación **PTP. J/TAI/006**

RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACION TERRITORIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN TÉCNICO DE PESCA POR CINCO TEMPORADAS DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA LEY 8/2003 DE 28 DE OCTUBRE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES PARA EL COTO DE PESCA "VELILLOS", CON NÚMERO DE MATRÍCULA J/TAI/006, TERMINO MUNICIPAL DE FRAILES Y ALCALÁ LA REAL (JAEN).

COTO TRUCHA ARCO IRIS: Velillos	**MATRÍCULA DEL TRAMO:** J/TAI/006
TITULAR: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	**DNI/CIF:** S4111001F
MUNICIPIO: Frailes y Alcalá la Real	**LONGITUD DEL TRAMO/ORILLA:** 10,4 Km
VIGENCIA DEL PLAN TÉCNICO DE PESCA: Desde 01/01/2019 hasta 31/12/2023	**LIMITE SUPERIOR TRAMO: UTM** 426162 4149237 **LIMITE INFERIOR TRAMO: UTM** 427093 4140651

De la documentación que obra en poder de los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se deduce lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 148.11 de la Constitución y en el 57.2 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de pesca continental.

- De otro lado el artículo 62, de Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, prevé que el ejercicio de la misma se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies, a cuyos efectos la Administración competente determinará los terrenos y las aguas donde tal actividad pueda realizarse, así como las fechas hábiles para cada especie.

- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres tiene entre sus objetivos el fomento y el control de los usos y aprovechamientos ordenados y responsables de las especies silvestres en el marco de un desarrollo sostenible orientado a la mejora del nivel y calidad de vida de la población andaluza. El artículo 57 de esta Ley establece que la actividad de la pesca continental podrá practicarse en tramos de aguas acotados al efecto o en aguas libres que no se declaren refugios de pesca o reservas ecológicas, con arreglo a las prohibiciones y limitaciones previstas en la citada ley. Y según el artículo 38.1 de esta Ley para el ejercicio de la actividad de la pesca, en todo curso de agua acotado, deberá existir un Plan Técnico de Pesca que establecerá los criterios de gestión piscícola, debiendo incluir, como mínimo el inventario de poblaciones existentes, la estimación de extracciones o capturas a realizar.

- Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que con el fin de restar presión de pesca a las poblaciones de la especie trucha común (Salmo trutta), las comunidades autónomas podrán permitir, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arcoíris (Oncorhynchus mykiss) exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la presente ley. La relación de estas aguas deberá hacerse pública por las comunidades y ciudades autónomas. Las sueltas de la especie trucha arcoíris sólo podrán realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.

Código:64oxu764PFIRMAwbiYyy6hN6DB+D7J.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	64oxu764PFIRMAwbiYyy6hN6DB+D7J	PÁGINA	1/3

Esta Delegación Territorial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA 136 de 15 de julio), así como en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 147 de 30 de julio), en el artículo 21.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y en el artículo 13 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.

RESUELVE

- **Autorizar el PLAN TÉCNICO DE PESCA para el Coto de referencia**, por las temporadas 2019/2020/2021/2022 y2023 .
- Estableciendo el siguiente condicionado con esta resolución, haciéndose constar que el incumplimiento por parte del adjudicatario de algunos de sus apartados será causa o fundamento para denegar futuras peticiones que se hicieran en este sentido.
- El aprovechamiento piscícola principal será la trucha arco iris *(Oncorhynchus mykiss)*

CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO.

Periodo hábil:	3er domingo marzo al 30 de junio
Régimen:	con muerte para trucha arco-iris
Artes:	1 CAÑA
Cebos:	Únicamente cebos artificiales autorizados (cucharilla, moscas, imitaciones de peces y vinilos), masilla y cereales.

PLANIFICACIÓN DE SUELTAS DE TRUCHA ARCO IRIS.

Temporada	N° de jornadas hábiles de pesca por temporada	N° de pescadores por jornada	N° de ejemplares por pescador	N° máximo de kg de truchas arco-iris a soltar
2019	121	10 Martes a Viernes 15 Sábados, Domingos y Festivos	6	650
2020	121	10 Martes a Viernes 15 Sábados, Domingos y Festivos	6	650
2021	121	10 Martes a Viernes 15 Sábados, Domingos y Festivos	6	650
2022	121	10 Martes a Viernes 15 Sábados, Domingos y Festivos	6	650
2023	121	10 Martes a Viernes 15 Sábados, Domingos y Festivos	6	650

- Al objeto de evitar introducciones ilegales, los ejemplares de cualquier especie exótica no pescable que fuesen capturados fortuitamente no podrán ser devueltos a las aguas, debiendo darse muerte inmediata a los mismos.

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15. 23071 Jaén.
Telf.: 953 36 88 00

Código:64oxu764PFIRMAwbiYyy6hN6DB+D7J.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Estos ejemplares deberán retirarse del medio natural depositándose en un lugar apropiado para su eliminación.

- Así mismo, para los ejemplares de lucio y Black-bass que se capturen fuera del área establecida en el Anexo VI de la Orden General de Vedas, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Esta Resolución no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y en el art. 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL,

Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez.
(este documento está firmado electrónicamente)

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15. 23071 Jaén.
Telf.: 953 36 88 00

Código:64oxu764PFIRMAwbiYyy6hN6DB+D7J.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	18/01/2019
ID. FIRMA	64oxu764PFIRMAwbiYyy6hN6DB+D7J	PÁGINA	3/3